

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 1 DE MAYO DE 1549, POR LA QUE SE CONTESTABA AL LIC. CERRATO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, SUS CARTAS DE 5 Y 6 DE AGOSTO DE 1548. [Audiencia de Gatemala. Legajo 402. Libro T. 3.]

/f.º 40 v.º/ rrespuesta a çerrato. duplicada.

El rrey

Licenciado çerrato presidente del audiençia rreal de los confines vi dos letras vuestras de çinco y seis de agosto del año pasado de 1548 y tengos en seruicio la rrelacion que me enbiastes del subçeso de las cosas del peru que avnque se tenia ya aca abiso de todo olgue de la diligençia que en ello hezistes _____

II. /f.º 41/ dezis que de los que el liçençiado gasca enbiaua desterrados a estos reynos para que se lleuasen a las galeras se alçaron con vn nauio veynte e siete dellos y quel navio aporto a san miguel y que sauido por vos lo que pasaua procurastes de los hazer prender e que dellos se prendieron los onze y que los otros huyeron enbiareis luego en los primeros navios que a estos rreynos vengan los que de los suso dichos teneis presos a costa dellos dirigidos a los oficiales de seuilla y enbiareis juntamente con ellos las sentencias que contra ellos estan dadas si se pudieren auer e si de los otros que huyeron se pudieren auer algunos asy mismo los hareis prender y enbiar a rrecaudo _____

III. en lo que dezis que ay ha bacado çierto rrepartimiento de yndios que tenia vn cuñado de montejo que creeis que es en soconusco el qual proueio el dicho montejo y no sauieis si lo puede hazer o no aca no pareçe que deue ser esto en la prouincia de soconusco porque aquello no es de su governaçion y en lo que entrare en su juridicion por su prouision y capitulaciones el puede haser la encomienda de los yndios que bacaren /f.º 41 v.º/ Dezis que vistes vna nuestra carta por la qual dize que los yndios no se an de encomendar a mugeres porque no concurren en ellas las calidades que se rrequieren para poblar y defender la tierra y que teneis dubda si muriendo alguno que tenga yndios encomendados e no dexando hijos barones sino hijas si se darian a su muger o

no e suplicais se os de abiso de lo que en ello se a de hazer quando lo tal acaçiere nuestra voluntad es que a falta de los hijos barones se entiendan hijas y ellas subçedan en los yndios de sus padres como lo podian hazer los hijos conforme a la prouision acordada que por nos esta dada çerca de la dicha subcesion ———

hoigado he de la buena rrelacion que hazeis de la persona del licenciado luis de fuentes y ansy le he hecho merced de le presentar a la maestrescolia de la iglesia de goatimala porque nos suplica de valladolid a primero dia del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta y nueve años maximiliano la reyna. rrefrendada y señalada de los dichos.